



TRIBUNAL DE ALZADA

Expediente N° 100/2018

Montevideo, 13 de febrero de 2020.

VISTO: las presentes actuaciones individualizadas en el Expediente N° 100/2018, en las que el Sr. Tabaré Bustelo denuncia a los Dres. Pedro Bustelo y Gianella Massera;

RESULTANDO: 1) Que el Tribunal de Ética del Colegio Médico del Uruguay resolvió por unanimidad con fecha 13 de diciembre de 2019 desestimar la denuncia formulada contra el Dr. Pedro Bustelo y desestimar la denuncia formulada contra la Dra. Gianella Massera; ya que a juicio del Tribunal *"no se han aportado elementos probatorios que demuestren que los Dres. Massera y Bustelo hayan desplegado una conducta que atentara contra las reglas éticas que rigen la conducta médico profesional"*;

2) Contra dicho fallo, el Sr. Tabaré Bustelo interpuso el recurso de revocación el 23 de diciembre de 2019.

3) Con fecha 21 de enero de 2020, el Tribunal de Ética Médica elevó al Tribunal de Alzada el referido recurso de revocación.

4) Con fecha 23 de enero de 2020, se constituyó el Tribunal de Alzada integrado por el Dr. Blauco Rodríguez Andrada, la Dra. Nancy Murillo; la Dra. Andrea Simeone, el Dr. Julio Vignolo, la Dra. Diana Domenech y el Asesor Legal Dr. Pablo Schiavi.

5) Del recurso de revocación referido en el numeral 2) se confirió traslado a los Dres. Pedro Bustelo y Gianella Massera, con fecha 3 de febrero de 2020 a los efectos de la presentación de los descargos, si los hubiere.

CONSIDERANDO: 1) Venido a conocimiento del Tribunal de Alzada; este Tribunal, luego de las sesiones mantenidas los días 23 y 30 de enero de 2020 y 6 y 13 de febrero de 2020, comparte los fundamentos esgrimidos por el Tribunal de Ética para desestimar la denuncia formulada por el Sr. Tabaré Bustelo contra el Dr. Pedro Bustelo y la denuncia formulada contra la Dra. Gianella Massera;

2) Que este Tribunal comparte las afirmaciones del Tribunal de Ética en cuanto a que "...no encuentra el Tribunal reprochable desde el punto de vista ético profesional la conducta del Dr. Bustelo. Mucho menos aún la conducta de la Dra. Massera que admitió no haber presenciado los disgustos del paciente..."

3) Que, en consecuencia, no se hará lugar al recurso de revocación interpuesto por el Sr. Tabaré Bustelo, desestimando las denuncias formuladas contra el Dr. Pedro Bustelo y contra la Dra. Gianella Massera;

Por lo expuesto el TRIBUNAL DE ALZADA, por unanimidad de sus integrantes,

FALLA:

1°) Confírmase el Fallo del Tribunal de Ética del Colegio Médico del Uruguay de fecha 13 de diciembre de 2019; por el cual se desestimaron las denuncias formuladas contra el Dr. Pedro Bustelo y contra la Dra. Gianella Massera; no haciendo lugar al recurso de revocación interpuesto.

2°) Comuníquese al Tribunal de Ética del Colegio Médico del Uruguay.

3°) Notifíquese personalmente al Sr. Tabaré Bustelo.

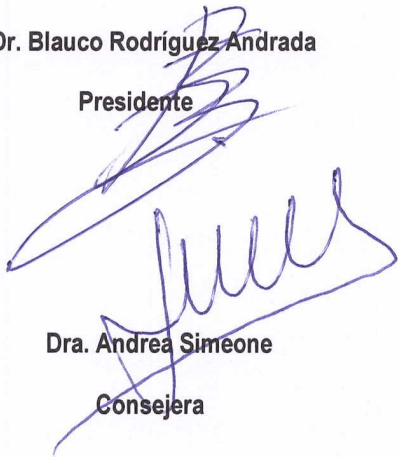
4°) Notifíquese personalmente al Dr. Pedro Bustelo.

5°) Notifíquese personalmente a la Dra. Gianella Massera.

6°) Fecho, archívese.

Dr. Blauco Rodríguez Andrada

Presidente



Dra. Andrea Simeone

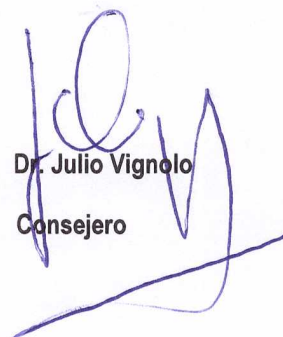
Consejera



Dra. Diana Domenech
Consejera



Dra. Nancy Murillo
Secretaria



Dr. Julio Vignolo
Consejero